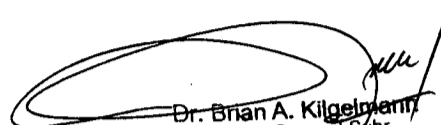




Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 01 de Octubre de 2019, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

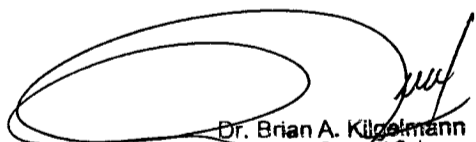


Dr. Brian A. Kilgelmán
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
de la Dirección General

CONCURSO: Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza – Circunscripción Judicial N° 1.

Los postulantes deberán concurrir a la Clínica Giropsi, ubicada en calle Tucumán N° 2738 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen en el siguiente Cronograma :

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horario</i>
INGARAMO, Virginia	26409088	03/10/19	11:30 hs.
VALES, Guillermo Adrián	17897512	03/10/19	13:00 hs.
VENISELO, Ivana Daniela	20373018	03/10/19	14:30 hs.
FIDELIBUS, José María *	17669358	03/10/19	16:00 hs.



Dr. Brian A. Kilgelmán
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
de la Dirección General

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°... b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"

*La participación del postulante en la presente etapa es de carácter condicional, hasta la resolución por parte del Poder Ejecutivo del Recurso directo interpuesto conforme lo normado por el Art. 23 sexto y séptimo párrafo del Decreto N° 0854/6